

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020 2021 00212 00 Verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA."

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**1° SEÑALAR** el día **ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**2° REQUERIR** a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3°.** En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes **PRUEBAS**, así:

### **3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE**

**3.1.1 DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la demanda

**3.1.2. TESTIMONIOS**

Decretáanse los testimonios de VICTOR ALEJANDRO GOMEZ SANTANA, CLARA LIDIA MOLINA VARGAS, ROSA MARIA MORENO PORRAS, DORIS YACKELINE CARDENAS CORREALES,

### **3.2 DE LA PARTE DEMANDADA**

**3.2.1. DOCUMENTAL.** Las aportadas con la contestación de la demanda.

**3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante, OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

### **3.3. DE OFICIO**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decrétase el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

4. **RECONOCER PERSONERIA** al abogado HERNANDO GARZON LOSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.383.137 de Bogotá y TPA No. 11.746 del CSJ, como apoderado judicial de la entidad demandada, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSOL LTDA", conforme al poder otorgado al folio 167.

NOTIFIQUESE (2),

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*